



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**RESOLUCION NRO. 17 / 2020.-**

CAYASTA, 17 de MARZO de 2.020.-

**VISTO:**

La situación generada a nivel mundial, por el acelerado avance del virus de la **coronavirus (Covid 19)**, el cual ha sido declarado como PANDEMIA por la OMS y lo dispuesto por la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el avance acelerado del virus a nivel mundial, y que inevitablemente ha llegado a nuestro país, deriva en la necesidad de extremar los recaudos para evitar nuevos contagios.

Que la Secretaría de turismo informa que remitió a los hoteles y cámaras hoteleras de la Provincia de Santa Fe, un formulario DDJJ en donde deben indicar si los huéspedes han transitado zonas afectadas durante los últimos 14 días y en consecuencia el cumplimiento de aislamiento.

Se informó a las entidades turísticas sobre la Resolución 125/2020 del Ministerio de Turismo de la Nación, norma que entre otras cosas establece realizar



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

desinfecciones y ventilar ambientes, en estos establecimientos; difundir las medidas de prevención aconsejadas por el Ministerio de Salud de la Nación; disponer alcohol en gel, medidas de prevención para el personal, medidas de aislamiento para personas provenientes de zonas de riesgos, y acciones a tomar ante la presencia de huéspedes con síntomas.

Que de acuerdo a lo decretado por Nación y Provincia, corresponde a este municipio adherir a las políticas de salud pública de prevención.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**ARTUCULO 1°:** Invítase a los establecimientos turísticos de la localidad a permanecer cerrados hasta el 31 de marzo del corriente, y hasta tanto finalice el estado de emergencia sanitaria, a efectos de prevenir la circulación del COVID-19.-

**ARTICULO 2°:** Exhórtese a los establecimientos turísticos de la localidad a dar cumplimiento obligatorio a lo dispuesto por la Secretaría de Turismo de la Provincia, debiendo cumplir con el FORMULARIO DDJJ a todos los huéspedes que provengan de otros puntos del país y del exterior, por sobre todo de zonas afectas por el virus en los últimos 14 días, como así también a realizar desinfecciones y ventilar ambientes, en estos establecimientos, difundir las medidas de prevención aconsejadas por el Ministerio de Salud de la Nación; disponer alcohol en gel, medidas de prevención para el personal, medidas de aislamiento para personas provenientes de zonas de riesgos, y acciones a tomar ante la presencia de huéspedes con síntomas.



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**ARTICULO 3º:** Queda prohibido en los establecimientos turísticos todo tipo de espectáculos y/o eventos privados, y/o deportivos y/o actividades que impliquen aglomeraciones de público y/o tomar medidas de control y prevención de contagio, bajo apercibimiento de las responsabilidades que pudieran haberles conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTICULO 4º:** Facúltese al cuerpo de inspectores comunales a llevar adelante las inspecciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento al artículo 2º y 3º de la presente, pudiendo proceder a la inmediata clausura del establecimiento, dada la emergencia sanitaria declarada por Resolución 14/2020.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-



María Verónica DEVIA  
DNI: 23.283.084  
Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ